

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

240 Anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes para autorizar el uso de subproductos animales procedentes de explotaciones ganaderas no destinados a consumo humano (SANDACH), para la alimentación de especies de fauna silvestre necrófagas de interés comunitario dentro de la zonas de protección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 250/2019 de 26 de septiembre por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas en zonas de protección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de octubre de 2019) regula la alimentación de la fauna silvestre, en particular, de las necrófagas de interés comunitario con presencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo el régimen aplicable para permitir su alimentación con subproductos animales no destinados a consumo humano (en adelante SANDACH) procedentes de explotaciones ganaderas ubicadas en las zonas de protección delimitadas, así como los requisitos y condiciones que, desde el ámbito de la sanidad animal, han de cumplir las explotaciones ganaderas ubicadas en estas zonas y su régimen de autorización correspondiente.

El artículo 6 del mencionado Decreto establece que la Dirección General en materia de sanidad animal acordará la apertura de un plazo de presentación de solicitudes, preferentemente en los meses de enero o febrero de cada año, y cuando fuera necesario a la vista de las necesidades tróficas anuales de las especies necrófagas afectadas.

De conformidad con el informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática competente en materia de gestión de fauna silvestre de fecha 19 de noviembre de 2025 que especifica las necesidades tróficas de las especies necrófagas de interés comunitario, de acuerdo con la evolución de la población, y del informe emitido por el Jefe de Servicio de Sanidad de fecha 12 de enero de 2026 que establece que los aportes de SANDACH procedentes de las explotaciones ganaderas autorizadas actualmente, no son suficientes para cubrir las necesidades tróficas anuales de las especies necrófagas establecidas en el Informe mencionado.

A la vista de lo expuesto, con la finalidad de adaptar las necesidades alimenticias de las poblaciones de necrófagas de interés comunitario y los recursos tróficos ofertados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto n.º 250/2019 de 26 de septiembre,

Acuerdo

La apertura del plazo de presentación de solicitudes de autorización para el uso de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en las zonas de protección. Dicho plazo será de 1 mes contado a

partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el BORM, con la finalidad de suplir las necesidades tróficas anuales de las especies necrófagas afectadas.

De acuerdo con el artículo 6 citado, las solicitudes se presentarán por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas ubicadas en la zona de protección, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo III. Asimismo, se adjuntará el modelo recogido en el Anexo IV y en su caso la documentación reseñada en este Decreto.

Dichos modelos normalizados y los demás indicados en este Decreto estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración regional correspondiente a esta Consejería con competencias en materia de Sanidad Animal (procedimiento N.º 3174) pudiendo presentarse por medios electrónicos o en cualquiera de los lugares que se relacionan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá automáticamente renovada la autorización concedida, salvo que el propio interesado renuncie expresamente a la misma, o en los casos de suspensión y retirada que se determinan en el artículo 8 de este Decreto, sin necesidad de presentarse nueva solicitud de autorización en las sucesivas convocatorias que pudieran tener lugar (artículo 6.7 Decreto n.º 250/2019).

Murcia, a 12 de enero de 2026.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.